



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. general
5 de agosto de 2009
Español
Original: inglés

Órgano Subsidiario de Ejecución

Informe del Órgano Subsidiario de Ejecución sobre su 30º período de sesiones, celebrado en Bonn del 1º al 10 de junio de 2009

Adición

Proyectos de decisión que se someten a la Conferencia de las Partes y a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

Índice

	<i>Página</i>
Proyecto de decisión -/CP.15. Labor del Grupo Consultivo de Expertos sobre las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención.....	2
Proyecto de decisión -/CP.15. Presupuesto por programas para el bienio 2010-2011	6
Proyecto de decisión -/CMP.5. Fondo de Adaptación	19
Proyecto de decisión -/CMP.5. Programa actualizado de formación de los miembros de los equipos de expertos que participan en los exámenes anuales previstos en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto	20
Proyecto de decisión -/CMP.5. Presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.....	24

Proyecto de decisión -/CP.15

Labor del Grupo Consultivo de Expertos sobre las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular los párrafos 1, 3 y 7 del artículo 4 y los párrafos 1, 4, 5 y 7 del artículo 12,

Recordando también sus decisiones 8/CP.5, 3/CP.8, 17/CP.8 y 8/CP.11,

Reconociendo que el Grupo Consultivo de Expertos sobre las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención ha contribuido de modo sustancial a mejorar el proceso de preparación de las comunicaciones nacionales de esas Partes mediante la prestación de asesoramiento y apoyo técnico y por tanto a reforzar la capacidad de esas Partes para preparar sus comunicaciones nacionales,

Subrayando la importancia de prestar asesoramiento y apoyo técnico pertinente al proceso de preparación de las comunicaciones nacionales así como de ofrecer un foro para que las Partes no incluidas en el anexo I compartan su experiencia en este proceso,

Reconociendo que la preparación de las comunicaciones nacionales es un proceso continuo,

1. *Decide* reconstituir el Grupo Consultivo de Expertos sobre las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención por un período de tres años de 2010 a 2012;

2. *Decide también* que la composición del Grupo Consultivo de Expertos sea la misma prevista en la decisión 3/CP.8, anexo, párrs. 3 a 8;

3. *Decide asimismo* que el Grupo Consultivo de Expertos esté integrado por expertos seleccionados a partir de la lista de expertos de la Convención Marco con competencia en los inventarios de gases de efecto invernadero, la evaluación de la vulnerabilidad y la adaptación, la mitigación y otras cuestiones relacionadas con el proceso de preparación de las comunicaciones nacionales;

4. *Alienta* a los grupos regionales a que, al designar a sus expertos para el Grupo Consultivo de Expertos, hagan todo lo posible por asegurar una representación equilibrada en las esferas de competencia indicadas en el párrafo 3 *supra*;

5. *Decide* que el Grupo Consultivo de Expertos, en el desempeño de su mandato, actúe conforme a las atribuciones que se anexan a la presente decisión;

6. *Decide además* examinar en su 17º período de sesiones las atribuciones y el mandato del Grupo Consultivo de Expertos, así como la necesidad de prolongar la existencia del Grupo;

7. *Pide* a la secretaría que, de conformidad con el párrafo 2 c) del artículo 8 de la Convención y la decisión 17/CP.8, facilite la labor del Grupo Consultivo de Expertos:

a) Organizando reuniones y talleres del Grupo Consultivo de Expertos y compilando informes de sus reuniones y talleres para que los examine el Órgano Subsidiario de Ejecución;

b) Prestando al Grupo Consultivo de Expertos el apoyo técnico que necesite, sobre todo en materia de inventarios nacionales de gases de efecto invernadero, evaluación de la vulnerabilidad y la adaptación, evaluación de la mitigación, investigación y

observación sistemática, educación, capacitación y sensibilización del público, transferencia de tecnología y fomento de la capacidad, en la medida en que guarden relación con la preparación de las comunicaciones nacionales, de acuerdo con las previsiones presupuestarias;

c) Difunda los documentos de información y los informes técnicos preparados por el Grupo Consultivo de Expertos entre las Partes, los expertos y las organizaciones competentes;

8. *Invita* a las Partes incluidas en el anexo II de la Convención a aportar recursos financieros en apoyo de la labor del Grupo Consultivo de Expertos.

Anexo

Atribuciones del Grupo Consultivo de Expertos sobre las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención

1. El objetivo del Grupo Consultivo de Expertos sobre las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención consistirá en mejorar el proceso de preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención prestando asesoramiento y apoyo técnico a esas Partes, incluidas las que no hayan terminado sus comunicaciones nacionales iniciales.
2. El Grupo Consultivo de Expertos, en cumplimiento de su mandato:
 - a) Prestará asistencia técnica a las Partes no incluidas en el anexo I para la realización regular de los inventarios nacionales de los gases de efecto invernadero (GEI), la evaluación de la vulnerabilidad y la adaptación, la evaluación de la mitigación, la investigación y la observación sistemática, la educación, la formación y la sensibilización pública, la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad, con miras a mejorar la exactitud, la coherencia y la transparencia de la información de sus comunicaciones nacionales;
 - b) Hará las recomendaciones que corresponda sobre los elementos que hayan de considerarse en una futura revisión de las directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención, teniendo en cuenta las dificultades con que hayan tropezado esas Partes en la preparación de sus últimas comunicaciones nacionales;
 - c) Prestará asesoramiento técnico a las Partes no incluidas en el anexo I para facilitar el desarrollo y la sostenibilidad a largo plazo de los procesos, y el establecimiento y mantenimiento de equipos técnicos nacionales, para la preparación de las comunicaciones nacionales, incluidos los inventarios de GEI, de manera constante;
 - d) Prestará asesoramiento y apoyo técnico a las Partes, a solicitud de estas, sobre el suministro de información respecto de las medidas para integrar las consideraciones del cambio climático en las políticas y medidas sociales, económicas y ambientales pertinentes, de conformidad con el párrafo 1 f) del artículo 4 de la Convención;
 - e) Proporcionará a las Partes no incluidas en el anexo I, a petición de éstas, información sobre las actividades y programas en marcha, incluidas las fuentes bilaterales, regionales y multilaterales de la asistencia financiera y técnica, para facilitar y apoyar la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I;
 - f) Prestará apoyo técnico en relación con las cuestiones mencionadas en el párrafo 2 c), y en la medida de lo posible en el párrafo 2 a), por ejemplo mediante talleres, capacitación práctica y formación de instructores, sacando partido de la experiencia de las Partes y/o las lecciones aprendidas, en la preparación de las comunicaciones nacionales, siempre que se disponga de los recursos necesarios.

3. Al determinar y ejecutar su programa de trabajo, el Grupo Consultivo de Expertos tendrá en cuenta la labor pertinente realizada por otros grupos de expertos en el marco de la Convención a fin de evitar la duplicación de trabajo.
4. El Grupo Consultivo de Expertos someterá a la consideración del Órgano Subsidiario de Ejecución recomendaciones sobre las cuestiones indicadas en el párrafo 2.
5. En su primera reunión, el Grupo Consultivo de Expertos reconstituido elaborará un programa de trabajo para 2010-2012.

Proyecto de decisión -/CP.15

Presupuesto por programas para el bienio 2010-2011

La Conferencia de las Partes,

Recordando el párrafo 4 de los procedimientos financieros de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹,

Habiendo examinado el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 presentado por el Secretario Ejecutivo²,

1. *Decide* que el presupuesto por programas se calculará en euros;
2. *Aprueba* el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 por la cuantía de 44.200.099 euros para los fines indicados en el cuadro 1;
3. *Toma nota con reconocimiento* de la contribución anual del gobierno anfitrión, de 766.938 euros, que se deduce de los gastos previstos;
4. *Aprueba* que se retiren 1.400.000 euros de los saldos o contribuciones no utilizados (saldo arrastrado) de los ejercicios económicos anteriores para sufragar una parte del presupuesto de 2010-2011;
5. *Aprueba* la plantilla de personal (cuadro 2) prevista en el presupuesto por programas;
6. *Toma nota* de que el presupuesto por programas contiene elementos relacionados con la Convención y con el Protocolo de Kyoto;
7. *Aprueba* la escala indicativa de contribuciones para 2010 y 2011 que figura en el anexo de la presente decisión, que abarca el 63,2% de las contribuciones indicativas especificadas en el cuadro 1;
8. *Invita* a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, en su quinto período de sesiones, a que apruebe los elementos del presupuesto recomendado que se aplican al Protocolo de Kyoto;
9. *Aprueba* un presupuesto de reserva para servicios de conferencias, por valor de 8.138.700 euros, que se añadirá al presupuesto por programas del bienio 2010-2011 en caso de que la Asamblea General de las Naciones Unidas decida no asignar recursos para esas actividades en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas (cuadro 3);
10. *Invita* a la Asamblea General de las Naciones Unidas a que, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, adopte una decisión sobre la cuestión de sufragar los gastos de los servicios de conferencias con cargo a su presupuesto ordinario;
11. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, según proceda, informe al Órgano Subsidiario de Ejecución sobre la aplicación del párrafo 9;
12. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo a efectuar transferencias entre las principales secciones de consignación que figuran en el cuadro 1, hasta un límite agregado del 15% del total de los gastos estimados para esas secciones de consignación, a condición de que ninguna sección se reduzca en más del 25%;

¹ Decisión 15/CP.1, anexo I.

² FCCC/SBI/2009/2 y Add.1 a 3.

13. *Decide* mantener la cuantía de la reserva operacional en el 8,3% de los gastos estimados;
14. *Invita* a todas las Partes en la Convención a que tomen nota de que las contribuciones al presupuesto básico son pagaderas al 1° de enero de cada año, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 b) de los procedimientos financieros, y a que paguen puntual e íntegramente, para los años 2010 y 2011, las contribuciones necesarias para sufragar los gastos aprobados en el párrafo 2 y las contribuciones que puedan ser necesarias para sufragar los gastos resultantes de las decisiones mencionadas en el párrafo 9;
15. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo a aplicar las decisiones que adopte la Conferencia de las Partes en su 15° período de sesiones para las que no se hayan consignado créditos en el presupuesto aprobado, utilizando para ello las contribuciones voluntarias y los recursos disponibles del presupuesto básico;
16. *Insta* a las Partes a que realicen las contribuciones voluntarias necesarias para que se apliquen oportunamente las decisiones mencionadas en el párrafo 15;
17. *Toma nota* del presupuesto de reserva propuesto para las necesidades de recursos de la labor relacionada con los resultados convenidos en el marco de la Hoja de Ruta de Bali que figura en el documento FCCC/SBI/2009/2;
18. *Pide* al Secretario Ejecutivo que proponga, para su examen por el Órgano Subsidiario de Ejecución en el primer período de sesiones que celebre después del 15° período de sesiones de la Conferencia de las Partes, un presupuesto adicional para sufragar las posibles actividades relacionadas con las decisiones que adopte la Conferencia de las Partes en su 15° período de sesiones para las cuales no se hayan consignado créditos;
19. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en el primer período de sesiones que celebre después del 15° período de sesiones de la Conferencia de las Partes, recomiende el presupuesto adicional que se menciona en el párrafo 17 para su aprobación por la Conferencia de las Partes en su 16° período de sesiones y/o por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su sexto período de sesiones, según corresponda;
20. *Pide también* al Órgano Subsidiario de Ejecución que autorice al Secretario Ejecutivo a notificar a las Partes sus posibles contribuciones sobre la base del presupuesto adicional recomendado;
21. *Toma nota* del pasivo acumulado, relacionado con los derechos del personal, de 21,5 millones de dólares de los EE.UU. al 31 de diciembre de 2008, de los cuales aproximadamente 10,4 millones de dólares corresponden al Fondo Fiduciario del presupuesto básico de la Convención;
22. *Conviene* en seguir consignando créditos en el presupuesto básico para sufragar los compromisos de financiación actuales relativos al seguro médico después de la separación del servicio y la prima de repatriación con cargo a los ingresos corrientes;
23. *Pide* al Secretario Ejecutivo que siga estudiando la forma de consignar un crédito para ese pasivo en el futuro, sobre la base de las mejores prácticas y en consonancia con las novedades sobre este asunto en el sistema de las Naciones Unidas;
24. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo a utilizar, en la medida de lo posible y en consulta con las Partes y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de las Naciones Unidas, los saldos disponibles de las reservas existentes y los saldos excedentes registrados

en el caso de que la secretaría tenga que liquidar su pasivo estimado en la evaluación actuarial y en los estados financieros correspondientes al bienio 2008-2009³;

25. *Alienta* al Secretario Ejecutivo a que siga emprendiendo iniciativas para reducir el nivel de las emisiones de gases de efecto invernadero de las operaciones y actividades de la secretaría;

26. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo a consignar créditos en la fuente de financiación pertinente, con sujeción a los recursos disponibles, para sufragar las iniciativas destinadas a compensar las emisiones de gases de efecto invernadero de las operaciones y actividades de la secretaría;

27. *Toma nota* de las necesidades estimadas de recursos del Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático especificadas por el Secretario Ejecutivo (cuadro 4) e invita a las Partes a hacer contribuciones a ese Fondo;

28. *Toma nota* de las necesidades estimadas de recursos del Fondo Fiduciario para actividades suplementarias especificadas por el Secretario Ejecutivo (24.154.170 euros para el bienio 2010-2011) (cuadro 5) e invita a las Partes a hacer contribuciones a ese Fondo;

29. *Pide* al Secretario Ejecutivo que informe a la Conferencia de las Partes en su 16º período de sesiones sobre los ingresos y la ejecución del presupuesto, y que proponga los ajustes que sean necesarios en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011;

Cuadro 1

Presupuesto básico por programas para el bienio 2010-2011, por programas

<i>Gastos</i>	<i>2010 (euros)</i>	<i>2011 (euros)</i>	<i>Total 2010-2011</i>	
			<i>Euros</i>	<i>Dólares EE.UU.^a</i>
A. <i>Consignaciones por programas^b</i>				
DGE	1 975 013	1 975 013	3 950 026	5 648 537
IDA	4 148 327	4 078 397	8 226 724	11 764 215
AFT	2 588 319	2 556 850	5 145 169	7 357 592
ATC	2 208 655	2 263 788	4 472 443	6 395 593
MDS	425 755	425 755	851 510	1 217 659
AJ	1 557 922	1 557 922	3 115 844	4 455 657
SAC	1 445 629	1 445 629	2 891 258	4 134 499
SI	3 725 976	3 725 976	7 451 952	10 656 291
SA ^c	--	--	--	--
B. <i>Gastos de funcionamiento de toda la secretaría^d</i>	1 449 784	1 326 708	2 776 492	3 970 384
Gastos de los programas (A+B)	19 525 380	19 356 038	38 881 418	55 600 427
C. <i>Gastos de apoyo a los programas (gastos generales)^e</i>	2 538 300	2 516 285	5 054 585	7 228 057

³ En los estados financieros provisionales para el bienio 2008-2009 que figuran en el documento FCCC/SBI/2009/INF.3 se ofrece un desglose del pasivo por fondos.

Gastos	2010 (euros)	2011 (euros)	Total 2010-2011	
			Euros	Dólares EE.UU. ^a
D. Reserva operacional ^f	264 096	-	264 096	377 658
Total (A+B+C+D)	22 327 776	21 872 323	44 200 099	63 206 142
Ingresos				
Contribución del gobierno anfitrión	766 938	766 938	1 533 876	2 193 443
Saldos o contribuciones no utilizados de ejercicios económicos anteriores (saldo arrastrado)	700 000	700 000	1 400 000	2 002 000
Contribuciones indicativas	20 860 838	20 405 385	41 266 223	59 010 699
Total de ingresos	22 327 776	21 872 323	44 200 099	63 206 142

^a El tipo de cambio empleado (1 euro = 1,430 dólares de los EE.UU.) representa el tipo medio durante el período comprendido entre enero de 2008 y marzo de 2009.

^b Programas: Dirección y Gestión Ejecutivas (DGE), Presentación de Informes, Datos y Análisis (IDA), Apoyo Financiero y Técnico (AFT), Adaptación, Tecnología y Ciencia (ATC), Mecanismos para el Desarrollo Sostenible (MDS), Asuntos Jurídicos (AJ), Servicios de Asuntos de Conferencias (SAC), Servicios de Información (SI) y Servicios Administrativos (SA).

^c Los servicios administrativos se financian con cargo a los gastos generales.

^d Los gastos de funcionamiento de toda la secretaría son gestionados por los servicios administrativos.

^e El 13% estándar que aplican las Naciones Unidas en concepto de apoyo administrativo.

^f De conformidad con los procedimientos financieros (decisión 15/CP.1, anexo I, párr. 14), la reserva operacional se elevará a 1.831.285 euros en 2010 y se mantendrá en ese nivel en 2011.

Cuadro 2

Dotación de personal de la secretaría con cargo al presupuesto básico en el bienio 2010-2011

	2009	2010	2011
Cuadro orgánico y categorías superiores^a			
SSG ^b	1	1	1
D-2 ^c	3	3	3
D-1	6	5	5
P-5	12	12	12
P-4	24	28	29
P-3	32	30	29
P-2	10	12	12
Total, cuadro orgánico y categorías superiores	88	91	91
Total, cuadro de servicios generales	53,5	49,5	49,5
Total	141,5	140,5	140,5

^a Subsecretario General (SSG), director (D), cuadro orgánico (P).

^b La categoría de este puesto podría ser elevada a la de Secretario General Adjunto tras el examen independiente de la secretaría que realizará el Secretario General de las Naciones Unidas (véase el documento FCCC/SBI/2009/2, párr. 36).

^c Podría elevarse la categoría de un puesto a la de Subsecretario General tras el examen independiente que se menciona en la nota b.

Cuadro 3
**Necesidades eventuales de recursos para servicios de conferencias en el bienio
 2010-2011**

(En miles de euros)

Objeto de gastos	2010 (euros)	2011 (euros)	Total 2010-2011	
			Euros	Dólares EE.UU.
Interpretación ^a	672,4	672,4	1 344,8	1 923,0
Documentación ^b				
Traducción	1 307,3	1 307,3	2 614,6	3 738,8
Reproducción y distribución	1 344,5	1 344,5	2 689,0	3 845,3
Apoyo de servicios de reuniones ^c	133,5	133,5	267,0	381,7
Total parcial	3 457,7	3 457,7	6 915,4	9 888,8
Gastos de apoyo a los programas	449,5	449,5	899,0	1 285,5
Reserva operacional	324,3	--	324,3	463,7
Total	4 231,5	3 907,2	8 138,7	11 638,1

Nota: El presupuesto para necesidades eventuales de servicios de conferencias se ha calculado tomando como base las hipótesis siguientes:

- El número previsto de sesiones con servicios de interpretación no es superior a 40 por período de sesiones;
- El volumen previsto de la documentación se basa en los cálculos proporcionados por la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;
- El apoyo de servicios de reuniones comprende el personal que los servicios de conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra normalmente proporcionan para la coordinación en el período de sesiones y el apoyo de servicios de interpretación, traducción y reproducción;
- En general, las cifras utilizadas se han calculado por lo bajo y se basan en el supuesto de que no se producirá ningún aumento importante de las necesidades durante el bienio.

^a Incluye sueldos, viajes y dietas de los intérpretes.

^b Incluye todos los gastos de elaboración de la documentación para antes, durante y después del período de sesiones; los gastos de traducción incluyen la revisión y el mecanografiado de los documentos.

^c Incluye sueldos, viajes y dietas del personal de apoyo de servicios de reuniones y los gastos de envío y de telecomunicaciones.

Cuadro 4
**Necesidades de recursos del Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones
 de la Convención en el bienio 2010-2011**

(En miles)

Número de delegados	Costo por cada período de sesiones	
	Euros	Dólares EE.UU. ^a
Apoyo para que un delegado de cada una de las Partes que reúnan los requisitos participe en los períodos de sesiones organizados	807,7	1 155,0
Apoyo para que un delegado de cada una de las Partes que reúnan los requisitos, más un segundo delegado de cada uno de los países menos adelantados y de cada pequeño Estado insular en desarrollo, participen en los períodos de sesiones organizados	1 230,8	1 760,0

<i>Número de delegados</i>	<i>Costo por cada período de sesiones</i>	
	<i>Euros</i>	<i>Dólares EE.UU.^a</i>
Apoyo para que dos delegados de cada una de las Partes que reúnan los requisitos participen en los períodos de sesiones organizados	1 615,4	2 310,0

^a El tipo de cambio empleado (1 euro = 1,430 dólares de los EE.UU.) representa el tipo medio durante el período comprendido entre enero de 2008 y marzo de 2009.

Cuadro 5
Necesidades de recursos del Fondo Fiduciario para actividades suplementarias en el bienio 2010-2011

<i>Actividades que realizará la secretaría</i>	<i>Costo</i>	
	<i>Euros</i>	<i>Dólares EE.UU.^a</i>
Convención		
Aplicación íntegra de las evaluaciones de las necesidades financieras	588 314	841 289
Fomento de la capacidad regional para la ordenación sostenible de los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero en el Asia sudoriental	125 000	178 750
Fomento de la capacidad regional para la ordenación sostenible de los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero en África	350 000	500 500
Apoyo a las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención y al Grupo Consultivo de Expertos sobre las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención	60 000	85 800
Apoyo a la aplicación y revisión del programa de trabajo de Nueva Delhi enmendado para la aplicación del artículo 6 de la Convención	575 000	822 250
Apoyo al Grupo de Expertos para los países menos adelantados	703 314	1 005 739
Apoyo a la aplicación del marco para la transferencia de tecnología y a la labor del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología	1 047 314	1 497 659
Programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático	1 643 256	2 349 856
Apoyo al seguimiento del Programa de trabajo de Buenos Aires sobre las medidas de adaptación y de respuesta	301 314	430 879
Actualización del <i>Manual de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático</i>	435 000	622 050
Total parcial	5 828 512	8 334 772
Protocolo de Kyoto		
Desarrollo y mantenimiento del sistema de bases de datos para la recopilación y contabilidad anuales de los inventarios de las emisiones y las cantidades atribuidas en virtud del Protocolo de Kyoto	214 657	306 960
Apoyo a las operaciones relativas a la aplicación conjunta	4 862 396	6 953 226
Apoyo al Comité de Cumplimiento	591 000	845 130
Total parcial	5 668 053	8 105 316
Convención y Protocolo de Kyoto		
Actividades para mejorar el apoyo al proceso de examen por expertos previsto en la Convención y su Protocolo de Kyoto: capacitación de los equipos de expertos y reuniones de los examinadores principales, con inclusión de seminarios regionales	1 249 942	1 787 417
Desarrollo y mantenimiento del programa informático CRF Reporter	448 971	642 029

<i>Actividades que realizará la secretaría</i>	<i>Costo</i>	
	<i>Euros</i>	<i>Dólares EE.UU.^a</i>
Desarrollo y mantenimiento de la interfaz de datos sobre los gases de efecto invernadero	366 314	523 829
Actividades previstas para que los sistemas informáticos de Presentación de Informes, Datos y Análisis apliquen los requisitos posteriores a Kyoto	782 614	1 119 138
Apoyo a la cooperación financiera y a una mayor provisión de recursos financieros	511 314	731 179
Apoyo al fomento de la capacidad en los países en desarrollo	217 000	310 310
Programa de becas para reforzar el fomento de la capacidad en los países en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados	189 000	270 270
Actividades relacionadas con el uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura: reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación forestal, mejora de los sumideros de carbono y papel de los sumideros en las medidas de mitigación futuras	1 008 314	1 441 889
Actividades y productos de divulgación sobre el cambio climático	823 942	1 178 237
Comunicaciones estratégicas, incluida la divulgación al sector empresarial y de la inversión	819 942	1 172 517
Portal en español en el sitio web de la Convención	105 000	150 150
Aplicación de sistemas informáticos integrados en toda la secretaría, incluido el sistema de gestión electrónica de contenidos y un sistema de gestión de las relaciones con los contactos	1 644 884	2 352 184
Mejora de los servicios de biblioteca	193 314	276 439
Apoyo tecnológico de información y comunicación a las reuniones celebradas en el marco de la Convención y el Protocolo de Kyoto	938 256	1 341 706
Servicios de continuidad de las operaciones de información y comunicación y recuperación en casos de desastre	580 000	829 400
Total parcial	9 878 807	14 126 694
Total de gastos estimados	21 375 372	30 566 782
<i>Gastos de apoyo a los programas (13%)</i>	<i>2 778 798</i>	<i>3 973 682</i>
Total general	24 154 170	34 540 464

^a El tipo de cambio empleado (1 euro = 1,430 dólares de los EE.UU.) representa el tipo medio durante el período comprendido entre enero de 2008 y marzo de 2009.

Anexo

Escala indicativa de las contribuciones de las Partes en la Convención para el bienio 2010-2011^a

<i>Parte</i>	<i>Escala de contribuciones de las Naciones Unidas para 2009</i>	<i>Escala ajustada de la Convención para 2010</i>	<i>Escala ajustada de la Convención para 2011</i>
Afganistán	0,001	0,001	0,001
Albania	0,006	0,006	0,006
Alemania	8,577	8,364	8,364
Angola	0,003	0,003	0,003
Antigua y Barbuda	0,002	0,002	0,002
Arabia Saudita	0,748	0,729	0,729
Argelia	0,085	0,083	0,083
Argentina	0,325	0,317	0,317
Armenia	0,002	0,002	0,002
Australia	1,787	1,743	1,743
Austria	0,887	0,865	0,865
Azerbaiyán	0,005	0,005	0,005
Bahamas	0,016	0,016	0,016
Bahrein	0,033	0,032	0,032
Bangladesh	0,010	0,010	0,010
Barbados	0,009	0,009	0,009
Belarús	0,020	0,020	0,020
Bélgica	1,102	1,075	1,075
Belice	0,001	0,001	0,001
Benin	0,001	0,001	0,001
Bhután	0,001	0,001	0,001
Bolivia	0,006	0,006	0,006
Bosnia y Herzegovina	0,006	0,006	0,006
Botswana	0,014	0,014	0,014
Brasil	0,876	0,854	0,854
Brunei Darussalam	0,026	0,025	0,025
Bulgaria	0,020	0,020	0,020
Burkina Faso	0,002	0,002	0,002
Burundi	0,001	0,001	0,001
Cabo Verde	0,001	0,001	0,001
Camboya	0,001	0,001	0,001
Camerún	0,009	0,009	0,009
Canadá	2,977	2,903	2,903

<i>Parte</i>	<i>Escala de contribuciones de las Naciones Unidas para 2009</i>	<i>Escala ajustada de la Convención para 2010</i>	<i>Escala ajustada de la Convención para 2011</i>
Chad	0,001	0,001	0,001
Chile	0,161	0,157	0,157
China	2,667	2,601	2,601
Chipre	0,044	0,043	0,043
Colombia	0,105	0,102	0,102
Comoras	0,001	0,001	0,001
Comunidad Europea	2,500	2,500	2,500
Congo	0,001	0,001	0,001
Costa Rica	0,032	0,031	0,031
Côte d'Ivoire	0,009	0,009	0,009
Croacia	0,050	0,049	0,049
Cuba	0,054	0,053	0,053
Dinamarca	0,739	0,721	0,721
Djibouti	0,001	0,001	0,001
Dominica	0,001	0,001	0,001
Ecuador	0,021	0,020	0,020
Egipto	0,088	0,086	0,086
El Salvador	0,020	0,020	0,020
Emiratos Árabes Unidos	0,302	0,295	0,295
Eritrea	0,001	0,001	0,001
Eslovaquia	0,063	0,061	0,061
Eslovenia	0,096	0,094	0,094
España	2,968	2,894	2,894
Estados Unidos de América	22,000	21,454	21,454
Estonia	0,016	0,016	0,016
Etiopía	0,003	0,003	0,003
ex República Yugoslava de Macedonia	0,005	0,005	0,005
Federación de Rusia	1,200	1,170	1,170
Fiji	0,003	0,003	0,003
Filipinas	0,078	0,076	0,076
Finlandia	0,564	0,550	0,550
Francia	6,301	6,145	6,145
Gabón	0,008	0,008	0,008
Gambia	0,001	0,001	0,001
Georgia	0,003	0,003	0,003
Ghana	0,004	0,004	0,004
Granada	0,001	0,001	0,001
Grecia	0,596	0,581	0,581

<i>Parte</i>	<i>Escala de contribuciones de las Naciones Unidas para 2009</i>	<i>Escala ajustada de la Convención para 2010</i>	<i>Escala ajustada de la Convención para 2011</i>
Guatemala	0,032	0,031	0,031
Guinea	0,001	0,001	0,001
Guinea Ecuatorial	0,002	0,002	0,002
Guinea-Bissau	0,001	0,001	0,001
Guyana	0,001	0,001	0,001
Haití	0,002	0,002	0,002
Honduras	0,005	0,005	0,005
Hungría	0,244	0,238	0,238
India	0,450	0,439	0,439
Indonesia	0,161	0,157	0,157
Irán (República Islámica de)	0,180	0,176	0,176
Irlanda	0,445	0,434	0,434
Islandia	0,037	0,036	0,036
Islas Cook	0,001	0,001	0,001
Islas Marshall	0,001	0,001	0,001
Islas Salomón	0,001	0,001	0,001
Israel	0,419	0,409	0,409
Italia	5,079	4,953	4,953
Jamahiriya Árabe Libia	0,062	0,060	0,060
Jamaica	0,010	0,010	0,010
Japón	16,624	16,212	16,212
Jordania	0,012	0,012	0,012
Kazajstán	0,029	0,028	0,028
Kenya	0,010	0,010	0,010
Kirguistán	0,001	0,001	0,001
Kiribati	0,001	0,001	0,001
Kuwait	0,182	0,177	0,177
Lesotho	0,001	0,001	0,001
Letonia	0,018	0,018	0,018
Líbano	0,034	0,033	0,033
Liberia	0,001	0,001	0,001
Liechtenstein	0,010	0,010	0,010
Lituania	0,031	0,030	0,030
Luxemburgo	0,085	0,083	0,083
Madagascar	0,002	0,002	0,002
Malasia	0,190	0,185	0,185
Malawi	0,001	0,001	0,001
Maldivas	0,001	0,001	0,001

<i>Parte</i>	<i>Escala de contribuciones de las Naciones Unidas para 2009</i>	<i>Escala ajustada de la Convención para 2010</i>	<i>Escala ajustada de la Convención para 2011</i>
Mali	0,001	0,001	0,001
Malta	0,017	0,017	0,017
Marruecos	0,042	0,041	0,041
Mauricio	0,011	0,011	0,011
Mauritania	0,001	0,001	0,001
México	2,257	2,201	2,201
Micronesia (Estados Federados de)	0,001	0,001	0,001
Mónaco	0,003	0,003	0,003
Mongolia	0,001	0,001	0,001
Montenegro	0,001	0,001	0,001
Mozambique	0,001	0,001	0,001
Myanmar	0,005	0,005	0,005
Namibia	0,006	0,006	0,006
Nauru	0,001	0,001	0,001
Nepal	0,003	0,003	0,003
Nicaragua	0,002	0,002	0,002
Níger	0,001	0,001	0,001
Nigeria	0,048	0,047	0,047
Niue	0,001	0,001	0,001
Noruega	0,782	0,763	0,763
Nueva Zelandia	0,256	0,250	0,250
Omán	0,073	0,071	0,071
Países Bajos	1,873	1,827	1,827
Pakistán	0,059	0,058	0,058
Palau	0,001	0,001	0,001
Panamá	0,023	0,022	0,022
Papua Nueva Guinea	0,002	0,002	0,002
Paraguay	0,005	0,005	0,005
Perú	0,078	0,076	0,076
Polonia	0,501	0,489	0,489
Portugal	0,527	0,514	0,514
Qatar	0,085	0,083	0,083
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	6,642	6,477	6,477
República Árabe Siria	0,016	0,016	0,016
República Centroafricana	0,001	0,001	0,001
República Checa	0,281	0,274	0,274
República de Corea	2,173	2,119	2,119
República de Moldova	0,001	0,001	0,001

<i>Parte</i>	<i>Escala de contribuciones de las Naciones Unidas para 2009</i>	<i>Escala ajustada de la Convención para 2010</i>	<i>Escala ajustada de la Convención para 2011</i>
República Democrática del Congo	0,003	0,003	0,003
República Democrática Popular Lao	0,001	0,001	0,001
República Dominicana	0,024	0,023	0,023
República Popular Democrática de Corea	0,007	0,007	0,007
República Unida de Tanzania	0,006	0,006	0,006
Rumania	0,070	0,068	0,068
Rwanda	0,001	0,001	0,001
Saint Kitts y Nevis	0,001	0,001	0,001
Samoa	0,001	0,001	0,001
San Marino	0,003	0,003	0,003
San Vicente y las Granadinas	0,001	0,001	0,001
Santa Lucía	0,001	0,001	0,001
Santo Tomé y Príncipe	0,001	0,001	0,001
Senegal	0,004	0,004	0,004
Serbia	0,021	0,020	0,020
Seychelles	0,002	0,002	0,002
Sierra Leona	0,001	0,001	0,001
Singapur	0,347	0,338	0,338
Sri Lanka	0,016	0,016	0,016
Sudáfrica	0,290	0,283	0,283
Sudán	0,010	0,010	0,010
Suecia	1,071	1,044	1,044
Suiza	1,216	1,186	1,186
Suriname	0,001	0,001	0,001
Swazilandia	0,002	0,002	0,002
Tailandia	0,186	0,181	0,181
Tayikistán	0,001	0,001	0,001
Timor-Leste	0,001	0,001	0,001
Togo	0,001	0,001	0,001
Tonga	0,001	0,001	0,001
Trinidad y Tabago	0,027	0,026	0,026
Túnez	0,031	0,030	0,030
Turkmenistán	0,006	0,006	0,006
Turquía	0,381	0,372	0,372
Tuvalu	0,001	0,001	0,001
Ucrania	0,045	0,044	0,044
Uganda	0,003	0,003	0,003
Uruguay	0,027	0,026	0,026

<i>Parte</i>	<i>Escala de contribuciones de las Naciones Unidas para 2009</i>	<i>Escala ajustada de la Convención para 2010</i>	<i>Escala ajustada de la Convención para 2011</i>
Uzbekistán	0,008	0,008	0,008
Vanuatu	0,001	0,001	0,001
Venezuela (República Bolivariana de)	0,200	0,195	0,195
Viet Nam	0,024	0,023	0,023
Yemen	0,007	0,007	0,007
Zambia	0,001	0,001	0,001
Zimbabwe	0,008	0,008	0,008
Total	102,478	100,000	100,000

^a La escala podría modificarse tras el examen que llevará a cabo la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 2009.

Proyecto de decisión -/CMP.5

Fondo de Adaptación

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando la decisión 1/CMP.3,

Pide al Órgano Subsidiario de Ejecución que en su 32º período de sesiones inicie el examen del Fondo de Adaptación y llegue a un acuerdo sobre el mandato para el examen, y que informe de ello a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su sexto período de sesiones para que ésta pueda realizar el examen en ese período de sesiones.

Proyecto de decisión -/CMP.5

Programa actualizado de formación de los miembros de los equipos de expertos que participan en los exámenes anuales previstos en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Habiendo examinado las decisiones 23/CP.7, 23/CP.8, 21/CP.9 y 24/CMP.1,

Habiendo examinado también las recomendaciones pertinentes del Órgano Subsidiario de Ejecución,

Consciente de la importancia del programa de formación de los miembros de los equipos de expertos que participan en los exámenes anuales previstos en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto, que se basa en el programa de formación de los expertos que participan en el examen de los inventarios de gases de efecto invernadero previsto en la Convención,

1. *Pide* a la secretaría que elabore y aplique el programa actualizado de formación de los miembros de los equipos de expertos que participan en los exámenes anuales previstos en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto, que se describe en el anexo de la presente decisión, con inclusión de exámenes para los expertos;

2. *Alienta* a las Partes incluidas en el anexo I de la Convención que son también Partes en el Protocolo de Kyoto y estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen apoyo financiero para mejorar el programa de formación;

3. *Pide* a la secretaría que, en su informe anual al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico sobre las actividades de examen de los inventarios, incluya información sobre el programa de formación, en particular sobre los procedimientos de examen y la selección de los cursillistas y los instructores, a fin de que las Partes evalúen la eficacia del programa.

Anexo

Programa actualizado de formación de los miembros de los equipos de expertos que participan en los exámenes anuales previstos en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto

A. Detalles del programa de formación

1. Los cursos de formación están destinados a los equipos de expertos encargados de examinar la información presentada en virtud del artículo 7 del Protocolo de Kyoto. Todos los cursos de formación podrán consultarse en Internet. Los cursos se distribuirán por medios electrónicos a los cursillistas que no tengan fácil acceso a Internet; en el caso de los cursos dirigidos por un instructor, los cursillistas se comunicarán con el instructor por medios electrónicos. Los cursos podrán ponerse también a disposición de otros interesados en el proceso de examen, a petición de una Parte, siempre y cuando no haya que desembolsar recursos adicionales. Los cursillistas podrán tener acceso a todos los cursos, sin instructor, durante todo el año.
2. Todos los cursos de formación comprenderán un examen. Los procedimientos del examen se uniformarán y serán objetivos y transparentes.
3. Se invitará a los nuevos expertos examinadores de inventarios de gases de efecto invernadero (GEI) que completen con éxito los requisitos pertinentes del programa de formación a participar en un examen centralizado o en un país, donde trabajarán junto a examinadores de inventarios de GEI experimentados.
4. Los expertos que no aprueben el examen de un curso la primera vez podrán volver a dar el examen una vez más, siempre y cuando hayan realizado oportunamente todas las tareas asignadas durante el curso y ese segundo examen no imponga a la secretaría gastos adicionales.
5. Se invitará a los expertos que posean los conocimientos pertinentes a ser instructores de los cursos del programa de formación, de manera tal que sus conocimientos abarquen los temas que se aborden en cada curso. Los instructores proporcionarán asesoramiento y apoyo por correo u otros medios electrónicos. La secretaría procurará lograr una representación geográfica equilibrada de los instructores que participen en el programa de formación.

B. Cursos del programa de formación

1. Sistemas nacionales

Descripción: Este curso abarca las directrices para el examen de los sistemas nacionales a que se hace referencia en el párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Kyoto y las partes correspondientes de las directrices previstas en los artículos 7 y 8 del Protocolo.

Preparación: 2006

Realización: 2006 a 2014

Destinatarios: Examinadores principales, expertos generalistas y expertos examinadores de los inventarios de GEI que hayan aprobado el curso básico sobre el examen técnico de los

inventarios de GEI de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I).

Tipo de curso: Aprendizaje por medios electrónicos, sin instructor.

Requisitos y formato del examen: Los expertos examinadores de inventarios de GEI y los examinadores principales deberán aprobar el examen antes de participar en los equipos de expertos. Examen en línea.

2. Introducción de ajustes

Descripción: Este curso abarca las decisiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la orientación técnica sobre metodologías para los ajustes previstos en el párrafo 2 del artículo 5 del Protocolo de Kyoto, y las partes correspondientes de las directrices previstas en los artículos 7 y 8 del Protocolo.

Preparación: 2006

Realización: 2006 a 2014

Destinatarios: Examinadores principales y expertos examinadores de inventarios de GEI, experimentados o no, que hayan aprobado el curso básico sobre el examen técnico de los inventarios de GEI de las Partes del anexo I.

Tipo de curso: Aprendizaje por medios electrónicos, dirigido por un instructor.

Requisitos y formato del examen: Los expertos examinadores de inventarios de GEI y los examinadores principales deberán aprobar el examen antes de participar en los equipos de expertos. Examen en línea.

3. Modalidades de contabilidad de las cantidades atribuidas previstas en el párrafo 4 del artículo 7

Descripción: Este curso proporciona orientación a los miembros de los equipos de expertos que examinen la conformidad de la información presentada en el informe inicial, el cálculo de la cantidad atribuida en virtud de los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, la reserva para el período de compromiso y los registros nacionales con las modalidades de contabilidad de las cantidades atribuidas previstas en el párrafo 4 del artículo 7.

Preparación: 2006

Realización: 2006 a 2014

Destinatarios: Miembros de los equipos de examen que examinen los registros nacionales y la información sobre las cantidades atribuidas, expertos generalistas y examinadores principales.

Tipo de curso: Aprendizaje por medios electrónicos, sin instructor.

Requisitos y formato del examen: Facultativo. Examen en línea.

4. Examen de los registros nacionales y de la información sobre las cantidades atribuidas

Descripción: Este curso proporciona orientación a los miembros de los equipos de expertos que examinen la conformidad de la información anual sobre las cantidades atribuidas en virtud de los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, la información sobre las unidades del Protocolo de Kyoto y el formulario electrónico estándar con el párrafo 4 del artículo 7 del Protocolo. Además, el curso proporciona orientación sobre el examen de los registros nacionales, incluidos los cambios en los registros nacionales señalados por las

Partes de acuerdo con la decisión 15/CMP.1 y la conformidad con las normas técnicas para el intercambio de datos entre los sistemas de registro.

Preparación: 2009

Realización: 2009 a 2014

Destinatarios: Miembros de los equipos de expertos que examinen los registros nacionales y la información sobre las cantidades atribuidas, expertos generalistas y examinadores principales.

Tipo de curso: Aprendizaje por medios electrónicos, dirigido por un instructor, con sujeción a la disponibilidad de recursos.

Requisitos y formato del examen: Los expertos generalistas, los examinadores principales y todos los miembros de los equipos de expertos que vayan a examinar los registros nacionales y la información anual sobre las cantidades atribuidas deberán aprobar el examen antes de participar en los equipos de expertos. Examen en línea.

5. Examen de las actividades recogidas en los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto

Descripción: Este curso proporciona orientación a los miembros de los equipos de expertos que examinen la conformidad de la información presentada durante el período de compromiso en relación con las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (UTS) recogidas en los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto con lo dispuesto en la decisión 15/CMP.1, incluidos los procedimientos para los ajustes previstos en el párrafo 2 del artículo 5 del Protocolo.

Preparación: 2009

Realización: 2009 a 2014

Destinatarios: Expertos examinadores de los inventarios de actividades de UTS y examinadores principales.

Tipo de curso: Aprendizaje por medios electrónicos, dirigido por un instructor, con sujeción a la disponibilidad de recursos.

Requisitos y formato del examen: Los expertos examinadores de los inventarios de actividades de UTS deberán aprobar el examen antes de participar en los equipos de expertos. Examen en línea.

Proyecto de decisión -/CMP.5**Presupuesto por programas para el bienio 2010-2011**

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando el párrafo 5 del artículo 13 del Protocolo de Kyoto,

Tomando nota de la decisión -/CP.15, en particular de sus párrafos 2 y 3,

Habiendo examinado el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 presentado por el Secretario Ejecutivo¹,

1. *Refrenda* la decisión -/CP.15, sobre el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, adoptada por la Conferencia de las Partes en su 15º período de sesiones, en lo que se refiere al Protocolo de Kyoto;

2. *Aprueba* la escala indicativa de contribuciones para 2010 y 2011 que figura en el anexo de la presente decisión, que cubre el 36,8 % de las contribuciones indicativas especificadas en el cuadro 1 de la decisión -/CP.15;

3. *Invita* a todas las Partes en el Protocolo de Kyoto a que tomen nota de que las contribuciones al presupuesto básico son pagaderas al 1º de enero de cada año, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 b) de los procedimientos financieros, y a que abonen puntual e íntegramente, para los años 2010 y 2011, las contribuciones necesarias para sufragar los gastos aprobados que figuran en la decisión -/CP.15;

4. *Expresa su agradecimiento* por la creación del Fondo Fiduciario del mecanismo para un desarrollo limpio y del Fondo Fiduciario del diario internacional de las transacciones;

5. *Toma nota* de las necesidades financieras² del mecanismo para un desarrollo limpio y la aplicación conjunta propuestas por la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio y el Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta, respectivamente;

6. *Aprueba* el presupuesto del diario internacional de las transacciones para el bienio 2010-2011, por un valor de 6.150.617 euros, para los fines indicados en el presupuesto del diario internacional de las transacciones propuesto³;

7. *Decide* establecer el nivel de la reserva operacional en el 8,3% de los gastos estimados del Fondo Fiduciario del diario internacional de las transacciones;

8. *Aprueba* las tasas y la escala de tasas del diario internacional de las transacciones para el bienio 2010-2011 que figuran en el anexo II de la presente decisión;

9. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo a que comunique a las Partes en el Protocolo de Kyoto que tienen proyectado utilizar el diario internacional de las transacciones en el bienio 2010-2011, enumeradas en el anexo II de la presente decisión, las tasas anuales que deberán pagar en cada uno de los años 2010 y 2011;

10. *Decide* que en caso de que una Parte no incluida en la lista del anexo II de la presente decisión resuelva utilizar el diario internacional de las transacciones en el bienio 2010-2011, se la incorpore en dicha lista y que las tasas que pague⁴ se deduzcan de las

¹ FCCC/SBI/2009/2 y Add.1 a 3.

² FCCC/SBI/2007/8.

³ FCCC/SBI/2009/2/Add.3.

⁴ La tasa que ha de consignarse para cada Parte en la lista se calculará de la siguiente manera: el 40%

necesidades de recursos de las actividades del administrador del diario internacional de las transacciones en el bienio siguiente;

11. *Pide* al Secretario Ejecutivo que notifique a las Partes que tengan proyectado utilizar el diario internacional de las transacciones las tasas anuales destinadas a sufragar el presupuesto del diario, que consta en el párrafo 6, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 12, a la mayor brevedad y por lo menos cuatro meses antes del comienzo del año civil correspondiente;

12. *Autoriza* al administrador del diario internacional de las transacciones a rechazar o suspender las operaciones de los sistemas de registro con el diario internacional de las transacciones en el caso de las Partes que no paguen la tasa, aunque no antes de cuatro meses después del comienzo del año civil correspondiente y siempre que se hayan enviado al menos dos recordatorios a dichas Partes y se haya consultado con éstas antes de enviar el recordatorio final;

13. *Invita* a las Partes en la Convención que son también Partes en el Protocolo de Kyoto que lo deseen a presentar a la secretaría, a más tardar el 22 de marzo de 2010, sus opiniones adicionales sobre el enfoque que deba adoptar el Secretario Ejecutivo con respecto a la recaudación de las tasas del diario internacional de las transacciones;

14. *Pide* a la secretaría que prepare un documento técnico, para el 30 de abril de 2010, sobre los métodos posibles de recaudación de las tasas del diario internacional de las transacciones, que incluya las propuestas contenidas en las comunicaciones de las Partes⁵ y sobre la base de la información proporcionada por el administrador del diario internacional de las transacciones en su informe anual de 2009, para su examen por el Órgano Subsidiario de Ejecución en su 32º período de sesiones;

15. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución en su 32º período de sesiones que examine las comunicaciones de las Partes sobre la recaudación de las tasas del diario internacional de las transacciones, el documento técnico mencionado en el párrafo 14 y la información sobre las transacciones de unidades del Protocolo de Kyoto proporcionada por el administrador del diario internacional de las transacciones en su informe anual de 2009, y que proponga a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto que examine, en su sexto período de sesiones, un método de recaudación de las tasas del diario internacional de las transacciones para el bienio 2012-2013 que asegure la financiación suficiente y sostenida del diario internacional de las transacciones;

16. *Toma nota* de las necesidades de recursos del diario internacional de las transacciones que figuran en el documento FCCC/SBI/2009/2/Add.3 e invita a las Partes que estén en condiciones de hacerlo a que realicen contribuciones voluntarias para sufragar las actividades derivadas de las decisiones que adopte la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su quinto período de sesiones.

de las necesidades de recursos del administrador del diario internacional de las transacciones para 2010-2011 se dividirá en sumas iguales entre todas las Partes de la lista; el 60% restante se distribuirá entre las Partes según las proporciones indicadas en el anexo I, ajustadas para tener en cuenta sólo las Partes del anexo II de la presente decisión; la tasa total que se cobrará a cada Parte consistirá en la suma de esos dos montos, ajustada en proporción al período que transcurra entre la fecha de conexión del registro nacional y el final del bienio.

⁵ Las comunicaciones que figuran en el documento FCCC/SBI/2009/MISC.3 y Add.1 y las mencionadas en el párrafo 13.

Anexo I

Escala indicativa de contribuciones de las Partes en el Protocolo de Kyoto para el bienio 2010-2011^a

<i>Parte</i>	<i>Escala de contribuciones de las Naciones Unidas para 2009</i>	<i>Escala ajustada del Protocolo de Kyoto para 2010</i>	<i>Escala ajustada del Protocolo de Kyoto para 2011</i>
Albania	0,006	0,008	0,008
Alemania	8,577	10,786	10,786
Angola	0,003	0,004	0,004
Antigua y Barbuda	0,002	0,003	0,003
Arabia Saudita	0,748	0,941	0,941
Argelia	0,085	0,107	0,107
Argentina	0,325	0,409	0,409
Armenia	0,002	0,003	0,003
Australia	1,787	2,247	2,247
Austria	0,887	1,115	1,115
Azerbaiyán	0,005	0,006	0,006
Bahamas	0,016	0,020	0,020
Bahrein	0,033	0,042	0,042
Bangladesh	0,010	0,013	0,013
Barbados	0,009	0,011	0,011
Belarús	0,020	0,025	0,025
Bélgica	1,102	1,386	1,386
Belice	0,001	0,001	0,001
Benin	0,001	0,001	0,001
Bhután	0,001	0,001	0,001
Bolivia	0,006	0,008	0,008
Bosnia y Herzegovina	0,006	0,008	0,008
Botswana	0,014	0,018	0,018
Brasil	0,876	1,102	1,102
Bulgaria	0,020	0,025	0,025
Burkina Faso	0,002	0,003	0,003
Burundi	0,001	0,001	0,001
Cabo Verde	0,001	0,001	0,001
Camboya	0,001	0,001	0,001
Camerún	0,009	0,011	0,011
Canadá	2,977	3,744	3,744
Chile	0,161	0,202	0,202
China	2,667	3,354	3,354
Chipre	0,044	0,055	0,055

<i>Parte</i>	<i>Escala de contribuciones de las Naciones Unidas para 2009</i>	<i>Escala ajustada del Protocolo de Kyoto para 2010</i>	<i>Escala ajustada del Protocolo de Kyoto para 2011</i>
Colombia	0,105	0,132	0,132
Comoras	0,001	0,001	0,001
Comunidad Europea	2,500	2,500	2,500
Congo	0,001	0,001	0,001
Costa Rica	0,032	0,040	0,040
Côte d'Ivoire	0,009	0,011	0,011
Croacia	0,050	0,063	0,063
Cuba	0,054	0,068	0,068
Dinamarca	0,739	0,929	0,929
Djibouti	0,001	0,001	0,001
Dominica	0,001	0,001	0,001
Ecuador	0,021	0,026	0,026
Egipto	0,088	0,111	0,111
El Salvador	0,020	0,025	0,025
Emiratos Árabes Unidos	0,302	0,380	0,380
Eritrea	0,001	0,001	0,001
Eslovaquia	0,063	0,079	0,079
Eslovenia	0,096	0,121	0,121
España	2,968	3,733	3,733
Estonia	0,016	0,020	0,020
Etiopía	0,003	0,004	0,004
ex República Yugoslava de Macedonia	0,005	0,006	0,006
Federación de Rusia	1,200	1,509	1,509
Fiji	0,003	0,004	0,004
Filipinas	0,078	0,098	0,098
Finlandia	0,564	0,709	0,709
Francia	6,301	7,924	7,924
Gabón	0,008	0,010	0,010
Gambia	0,001	0,001	0,001
Georgia	0,003	0,004	0,004
Ghana	0,004	0,005	0,005
Granada	0,001	0,001	0,001
Grecia	0,596	0,750	0,750
Guatemala	0,032	0,040	0,040
Guinea	0,001	0,001	0,001
Guinea Ecuatorial	0,002	0,003	0,003
Guinea-Bissau	0,001	0,001	0,001
Guyana	0,001	0,001	0,001
Haití	0,002	0,003	0,003

<i>Parte</i>	<i>Escala de contribuciones de las Naciones Unidas para 2009</i>	<i>Escala ajustada del Protocolo de Kyoto para 2010</i>	<i>Escala ajustada del Protocolo de Kyoto para 2011</i>
Honduras	0,005	0,006	0,006
Hungría	0,244	0,307	0,307
India	0,450	0,566	0,566
Indonesia	0,161	0,202	0,202
Irán (República Islámica de)	0,180	0,226	0,226
Irlanda	0,445	0,560	0,560
Islandia	0,037	0,047	0,047
Islas Cook	0,001	0,001	0,001
Islas Marshall	0,001	0,001	0,001
Islas Salomón	0,001	0,001	0,001
Israel	0,419	0,527	0,527
Italia	5,079	6,387	6,387
Jamahiriya Árabe Libia	0,062	0,078	0,078
Jamaica	0,010	0,013	0,013
Japón	16,624	20,906	20,906
Jordania	0,012	0,015	0,015
Kenya	0,010	0,013	0,013
Kirguistán	0,001	0,001	0,001
Kiribati	0,001	0,001	0,001
Kuwait	0,182	0,229	0,229
Lesotho	0,001	0,001	0,001
Letonia	0,018	0,023	0,023
Libano	0,034	0,043	0,043
Liberia	0,001	0,001	0,001
Liechtenstein	0,010	0,013	0,013
Lituania	0,031	0,039	0,039
Luxemburgo	0,085	0,107	0,107
Madagascar	0,002	0,003	0,003
Malasia	0,190	0,239	0,239
Malawi	0,001	0,001	0,001
Maldivas	0,001	0,001	0,001
Mali	0,001	0,001	0,001
Malta	0,017	0,021	0,021
Marruecos	0,042	0,053	0,053
Mauricio	0,011	0,014	0,014
Mauritania	0,001	0,001	0,001
México	2,257	2,838	2,838
Micronesia (Estados Federados de)	0,001	0,001	0,001
Mónaco	0,003	0,004	0,004

<i>Parte</i>	<i>Escala de contribuciones de las Naciones Unidas para 2009</i>	<i>Escala ajustada del Protocolo de Kyoto para 2010</i>	<i>Escala ajustada del Protocolo de Kyoto para 2011</i>
Mongolia	0,001	0,001	0,001
Montenegro	0,001	0,001	0,001
Mozambique	0,001	0,001	0,001
Myanmar	0,005	0,006	0,006
Namibia	0,006	0,008	0,008
Nauru	0,001	0,001	0,001
Nepal	0,003	0,004	0,004
Nicaragua	0,002	0,003	0,003
Níger	0,001	0,001	0,001
Nigeria	0,048	0,060	0,060
Niue	0,001	0,001	0,001
Noruega	0,782	0,983	0,983
Nueva Zelandia	0,256	0,322	0,322
Omán	0,073	0,092	0,092
Países Bajos	1,873	2,355	2,355
Pakistán	0,059	0,074	0,074
Palau	0,001	0,001	0,001
Panamá	0,023	0,029	0,029
Papua Nueva Guinea	0,002	0,003	0,003
Paraguay	0,005	0,006	0,006
Perú	0,078	0,098	0,098
Polonia	0,501	0,630	0,630
Portugal	0,527	0,663	0,663
Qatar	0,085	0,107	0,107
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	6,642	8,353	8,353
República Árabe Siria	0,016	0,020	0,020
República Centrafricana	0,001	0,001	0,001
República Checa	0,281	0,353	0,353
República de Corea	2,173	2,733	2,733
República de Moldova	0,001	0,001	0,001
República Democrática del Congo	0,003	0,004	0,004
República Democrática Popular Lao	0,001	0,001	0,001
República Dominicana	0,024	0,030	0,030
República Popular Democrática de Corea	0,007	0,009	0,009
República Unida de Tanzania	0,006	0,008	0,008
Rumania	0,070	0,088	0,088
Rwanda	0,001	0,001	0,001
Saint Kitts y Nevis	0,001	0,001	0,001
Samoa	0,001	0,001	0,001

<i>Parte</i>	<i>Escala de contribuciones de las Naciones Unidas para 2009</i>	<i>Escala ajustada del Protocolo de Kyoto para 2010</i>	<i>Escala ajustada del Protocolo de Kyoto para 2011</i>
San Vicente y las Granadinas	0,001	0,001	0,001
Santa Lucía	0,001	0,001	0,001
Santo Tomé y Príncipe	0,001	0,001	0,001
Senegal	0,004	0,005	0,005
Serbia	0,021	0,026	0,026
Seychelles	0,002	0,003	0,003
Sierra Leona	0,001	0,001	0,001
Singapur	0,347	0,436	0,436
Sri Lanka	0,016	0,020	0,020
Sudáfrica	0,290	0,365	0,365
Sudán	0,010	0,013	0,013
Suecia	1,071	1,347	1,347
Suiza	1,216	1,529	1,529
Suriname	0,001	0,001	0,001
Swazilandia	0,002	0,003	0,003
Tailandia	0,186	0,234	0,234
Tayikistán	0,001	0,001	0,001
Timor-Leste	0,001	0,001	0,001
Togo	0,001	0,001	0,001
Tonga	0,001	0,001	0,001
Trinidad y Tabago	0,027	0,034	0,034
Túnez	0,031	0,039	0,039
Turkmenistán	0,006	0,008	0,008
Tuvalu	0,001	0,001	0,001
Ucrania	0,045	0,057	0,057
Uganda	0,003	0,004	0,004
Uruguay	0,027	0,034	0,034
Uzbekistán	0,008	0,010	0,010
Vanuatu	0,001	0,001	0,001
Venezuela (República Bolivariana de)	0,200	0,252	0,252
Viet Nam	0,024	0,030	0,030
Yemen	0,007	0,009	0,009
Zambia	0,001	0,001	0,001
Total	78,163	100,000	100,000

^a La escala podría modificarse tras el examen que llevará a cabo la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 2009.

Anexo II

Tasas y escala de tasas del diario internacional de las transacciones para el bienio 2010-2011

<i>Parte</i>	<i>Tasas para 2010 (euros)</i>	<i>Tasas para 2011 (euros)</i>	<i>Escala de tasas para 2010-2011 (porcentaje)</i>
Alemania	439 762	439 762	14,589
Australia	70 609	70 609	2,342
Austria	45 482	45 482	1,509
Bélgica	56 517	56 517	1,875
Bulgaria	1 019	1 019	0,034
Canadá	130 330	130 330	4,324
Comunidad Europea	76 928	76 928	2,552
Croacia	32 062	32 062	1,064
Dinamarca	37 882	37 882	1,257
Eslovaquia	3 232	3 232	0,107
Eslovenia	4 921	4 921	0,163
España	152 168	152 168	5,048
Estonia	815	815	0,027
Federación de Rusia	78 588	78 588	2,607
Finlandia	28 914	28 914	0,959
Francia	305 647	305 647	10,139
Grecia	30 544	30 544	1,013
Hungría	12 521	12 521	0,415
Irlanda	22 828	22 828	0,757
Islandia	21 139	21 139	0,701
Italia	260 427	260 427	8,639
Japón	428 028	428 028	14,199
Letonia	932	932	0,031
Liechtenstein	5 387	5 387	0,179
Lituania	1 601	1 601	0,053
Luxemburgo	4 368	4 368	0,145
Mónaco	5 183	5 183	0,172
Noruega	66 446	66 446	2,204
Nueva Zelandia	27 516	27 516	0,913
Países Bajos	96 029	96 029	3,186
Polonia	25 682	25 682	0,852
Portugal	27 021	27 021	0,896
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	340 559	340 559	11,298
República Checa	14 413	14 413	0,478

<i>Parte</i>	<i>Tasas para 2010 (euros)</i>	<i>Tasas para 2011 (euros)</i>	<i>Escala de tasas para 2010-2011 (porcentaje)</i>
Rumania	3 581	3 581	0,119
Suecia	54 916	54 916	1,822
Suiza	79 054	79 054	2,623
Ucrania	21 372	21 372	0,709
Total	3 014 423^a	3 014 423^a	100,000

^a En el total no se incluyen las tasas pagadas por las Partes que no figuran en el anexo II de la decisión 11/CMP.3, por un valor de 121.771 euros, que se han deducido del presupuesto del diario internacional de las transacciones que consta en el párrafo 6 de la presente decisión.